

NA ER DER DE LA DER DER DER DER DER DER DE LA DE LA DE LA DE LA DE LA DE LA DE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

# N° 083-2025-UNF/CO

Sullana, 31 de enero de 2025.

#### VISTOS:



Oficio N° 027-2025-UNF-VPIN de fecha 15 de enero de 2025; Informe N° 025-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 28 de enero de 2025; Informe N° 0043-2025-UNF-OAJ de fecha 30 de enero de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TITULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos

www.unf.edu.pe



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

# SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

## CUARTA, GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

# QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

LLI

- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

## SEXTO. ÓRGANOS DE LÍNEA:

06.1. Consejo de Facultad.

06.8. Dirección de Gestión de la Investigación

(...

06.12. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

06.12.1. Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios

Que, el citado Estatuto, en su numeral 47.9 del artículo 47º denominado **"Dirección de Producción de Bienes y Servicios"** prescribe que: La Dirección de Producción de Bienes y Servicios comprende las unidades orgánicas siguientes:











"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

a) Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios.

Las Unidades de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios de la Universidad son las siguientes:

- · Centro Pre universitario
- Centro de Idiomas
- Centro de Computación e Informática
- · Centro de Servicios Tecnológicos, Asesoría y Consultoría



Del mismo modo, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF), regula en su artículo 145° y 146° lo referido a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios; de acuerdo al siguiente detalle:

# Artículo 143º. Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios



La Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios es la unidad de organización que depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servidos, es responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades propias de la especialidad, que generen recursos para su funcionamiento.

# Artículo 144º. Funciones de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios



- 146.1. Proponer directivas, protocolos u otros documentos normativos internos para el funcionamiento del centro.
- 146.2. Planificar, dirigir y ejecutar las actividades para el funcionamiento del centro de producción, según su naturaleza.
- 146.3. Fomentar la innovación tecnológica en el área de su especialidad.
- 146.4. Mantener ordenada y actualizada la información del Centro sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
- 146.5. Facilitar el acceso al Centro de Producción para el desarrollo de la actividad académica, como complemento a la formación profesional.
- 146.6. Brindar las facilidades a los estudiantes en la complementación de su formación profesional mediante las prácticas pre profesionales y profesionales.
- 146.7. Asegurar que el servicio que brinda se oriente a la reinversión, la sostenibilidad, competitividad y rentabilidad del centro de producción.
- 146.8. Proponer la ejecución de proyectos de producción de bienes y servidos.
- 146.9. Promover la inclusión de la comunidad universitaria en actividades de producción de bienes y servidos.
- 146.10. Otras funciones que le asigne la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 566-2024-UNF/CO; de fecha 22 de julio de 2024, mediante la cual se encargó a la Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, docente



G 1907 G 190 "Affo de la Recuperación y Conscilidación de la Economía Peruana"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefa de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, con Oficio Nº 027-2025-UNF-VPIN, de fecha 15 de enero de 2025, la Vicepresidencia de Investigación remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de designación del MBa. Carlos Augusto Salazar Sandoval, en el cargo de Jefe de la Unidad del Centro de Producción de Bienes y Servicios, dando las gracias a la Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, por su contribución al cumplimiento de las funciones en dicha dirección.



Que, mediante Informe Nº 025-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 28 de enero de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, el personal propuesto para el cargo de confianza de Jefe de Unidad de Centro de Producción de bienes y servicios, indicamos que luego de la evaluación del currículo vitae del Sr. Carlos Augusto Salazar Sandoval se observa que cuenta con título profesional, experiencia profesional y curso de capacitación en gestión pública. Asimismo, la designación del cargo de Jefe de Unidad de Centro de Producción de bienes y servicios cumple con el perfil indicado en la Resolución de Comisión Organizadora Nº 514-2021-UNF/CO - Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera, al no encontrarse regulado en el Estatuto Universitario el perfil para tal jefatura.



Que, con Informe Nº 0043-2025-UNF-OAJ, de fecha 30 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se designe al Mg. Carlos Augusto Salazar Sandoval en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera; ya que, según lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, el profesional propuesto para el cargo contaría con los requisitos mínimos y el perfil establecido para el cargo indicado en la Resolución de Comisión Organizadora Nº 514-2021-UNF/CO - Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA Nº 007-2025-SO-CO, de fecha 30 de enero de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se aprobó: **ENCARGAR** al Mg. Carlos Augusto Salazar Sandoval, docente de esta Casa Superior de Estudios, el cargo de Jefe de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 15 de enero de 2025, en adición a sus funciones.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economia Peruana"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 007-2025-SO-CO de fecha 30 de enero de 2025.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefa de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera; expresándoles las gracias durante su desempeño en el cargo, hasta el 14 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** al Mg. Carlos Augusto Salazar Sandoval, docente de esta Casa Superior de Estudios, el cargo de Jefe de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 15 de enero de 2025, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

OVOIS NOW TO SEE THE SECONT OF THE SECONT OF

